



Resolución del Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se transfieren los fondos dispuestos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2026, al Consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo Cartagena por importe de veinte mil euros.

En Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2026, figura la aplicación presupuestaria 28.101.322C.443 "Al consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Cartagena", con un importe de **20.000,00€** (Veinte mil euros).

El consorcio UIMP/Carthage, es un ente público adscrito a la Diputación Provincial de Cartagena, cuyo patrimonio está afectado por sus fundadores a las actividades académicas de la UIMP en Cartagena, según los términos establecidos en sus Estatutos. Este Consorcio se encuentra inscrito en el inventario de Entes del Sector Público (INVENTE).

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que: *"No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."*

La aportación de la UIMP pretende financiar los honorarios de dirección académica y de cursos, ponentes e intervinientes; gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, materiales, cesiones de espacios y videgrabaciones con su emisión, contribuyendo así al desarrollo de la actividad y fines del Consorcio. No contemplándose en ningún caso los gastos generales de funcionamiento de la Sede.

Por las razones anteriormente expuestas, **este Rectorado RESUELVE**

PRIMERO. - Transferir al Consorcio Universidad Internacional Menéndez Pelayo Cartagena la cantidad de 20.000 € (Veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.101.322C.443.

SEGUNDO. - *Conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado, modificada por la Orden PJC/643/2026, de 19 de junio, el libramiento se efectuará en pagos mensuales correspondiendo cada uno a una doceava parte del total a transferir.*

TERCERO. El Consorcio, una vez recibido el libramiento, deberá certificar la incorporación del mismo a su presupuesto y remitir dicha certificación a la Gerencia de la Universidad no más tarde de 3 meses desde su recepción.

CUARTO. - Corresponde al Rectorado de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, el control de eficacia a que se refiere el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio del control establecido al respecto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO. - El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero, será el establecido para las entidades estatales por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás disposiciones que regulen la materia y le resulten de aplicación.

A la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Angel Pelayo González-Torre